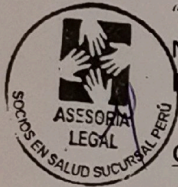


## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANZA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANZA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**, con RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro N° 264, Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima y Departamento de Lima; debidamente representado por la M.C. Lily Pinguz Vergara, identificado con DNI N° 25673315, debidamente autorizada con Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVM-PAS en su calidad de Directora General, que en adelante se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN"** y por otra parte **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, con RUC N° 20329820263 con domicilio legal en Jr. Puno N° 279, Distrito de Cercado de Lima, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por el DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA, identificado con DNI N° 10280370, en su calidad de Representante Legal Permanente, según poder inscrito en el Asiento: A00025 y A00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Libro: Asociaciones, a quien en adelante se le denominará **"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ"**, y en caso de ser mencionados conjuntamente, **"INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN"** y **"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ"** serán denominados **"LAS PARTES"**, bajo los siguientes términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

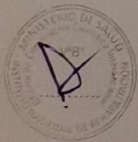


### CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1. EL **"INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN"**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud – MINSa del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, encargado de brindar asistencia altamente especializadas, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en el campo de la rehabilitación y discapacidad para difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Baza sus funciones en la articulación inter e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.



1.2. **"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ"**, es una organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrito en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX), orientada al cuidado de la salud de personas en situación de pobreza. Abarcamos el problema de la salud, con énfasis en combatir la tuberculosis y el VIH, por medio de la intervención clínica, social y psico – emocional, dando una solución integral para mejorar su calidad de vida. Así garantizamos no solo la salud de nuestros pacientes, sino su reinserción en la sociedad y su estabilidad emocional. Socios En Salud Sucursal Perú (SES), es una filial de Partners in Health, con sede en Boston, EE.UU., que actualmente trabaja también en Haití, Rusia, Ruanda, Lesotho, Malawi y México.



Viene ejecutando el Programa: **"Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud"** del Fondo Mundial. Dentro de sus actividades está la de realizar Intervenciones Estratégicas a nivel regional. Es así que, en cumplimiento de sus objetivos normativos y regulatorios a través de la subvención del FM busca establecer mecanismos técnicos que permita contribuir a las acciones de disminuir progresiva y sostenidamente la Incidencia y morbimortalidad por Tuberculosis.



Ambas **PARTES** persiguen el mismo objetivo sanitario, para lo cual se comprometen en articular esfuerzos para el desarrollo de las acciones a comprometerse en el presente convenio. En caso de ser mencionados conjuntamente, **"INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN"** y **"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ"** serán denominados **LAS PARTES**.



## CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES

Convenio N° 065/2020/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Socios En Salud Sucursal Perú.

## CLÁUSULA TERCERA. - MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatoria
- 3.5 Decreto Supremo 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1504 Decreto Legislativo que Fortalece al Instituto Nacional De Salud Para la Prevención y Control de las Enfermedades
- 3.7 Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias
- 3.9 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.10 Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017- SA y N° 032-2017-SA.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 468- 2008/ MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/ SG-V.01 Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- 3.12 Resolución Directoral N° 254-2012-SA/DG-INR, que asigna las funciones de Gestor de Convenios al Funcionario Responsable de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón.
- 3.13 Directiva Administrativa N° 007-INR -OCCI-V.01 Directiva que Regula el Procedimiento para la Formulación y Aprobación de Convenios a ser Suscritos por el Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú y Japón.

## CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de las actividades de respuestas a la emergencia por COVID-19 (C19RM) bajo el Programa: **“Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud”**, en concordancia con los objetivos institucionales del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION.

## CLÁUSULA QUINTA. - ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito del convenio comprende la jurisdicción sanitaria del **“INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN”**.

## CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

**“SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ”**, se compromete a:

- 6.1 Llevar a cabo un trabajo interinstitucional en conjunto, para brindar atención a la población afectada por COVID-19. **(Anexo A)**
- 6.2 Fortalecer los sistemas de salud y brindar una mejor respuesta para controlar y contener el COVID-19. **(Anexo A)**

“**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**”, se compromete a:

- 6.3 Mantener un trabajo interinstitucional en conjunto facilitando el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas en el programa para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- 6.4 Asegurar la sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo aún después de concluido el presente convenio.
- 6.5 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN**

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio entre el “**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**” y “**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**”, que tendrá la función de ejecutar y evaluar las actividades que se realicen; y estará integrado por dos representantes, según el objeto del presente convenio. Cada titular de las entidades designará a sus coordinadores:

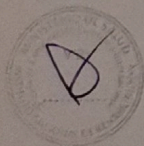


Por el “**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**”:

Dirección General o su representante y/o unidades orgánicas que estén inmersas en el desarrollo del proyecto.

Por “**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**”:

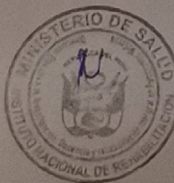
Personal designado por el Representante Legal Permanente.



#### **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2021, fecha en la cual concluye la intervención del Fondo Mundial en el Componente COVID – 19.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - DEL FINANCIAMIENTO**



- 8.1. El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte del “**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**”
- 8.2. Los compromisos que “**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**” asume en virtud del presente convenio, contemplará la utilización de los recursos del Fondo Mundial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO**



Cualquier modificación o ampliaciones en aspectos no estipulados en el presente convenio, será resuelto por decisión expresa de **LAS PARTES** mediante Adenda, la misma que formará parte del convenio. “**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**” y el “**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**”, podrán dejar sin efecto el presente Convenio dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días hábiles.



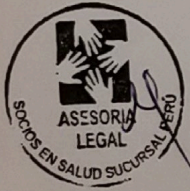
#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollarse el objetivo del Convenio.

- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- c) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendarios siguientes a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- d) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
- e) Por cesión de la posición contractual de cualquiera de **LAS PARTES**, quedando facultada para resolver la parte afectada en el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del Presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera ocasionar la nulidad o invalidar el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por "**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**" y "**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**", en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan, con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.



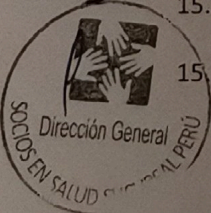
**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

- 14.1. Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Lima.
- 14.2. **LAS PARTES** podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Específico de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.
- 14.3. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES** y buena fe.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

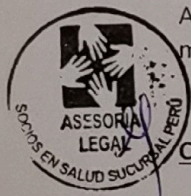
- 15.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo y buena fe.
- 15.2. Si no puede ser resuelto el conflicto en base al mutuo entendimiento, **LAS PARTES** aceptan solucionarlo en un Centro de Conciliación.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO**

Cualquier explicación, modificación o aspectos no presentados en el presente documento será resuelto por decisión expresa de **LAS PARTES** mediante Adenda, la misma que formará parte del Convenio Específico.

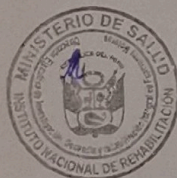
Asimismo, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES** y buena fe.

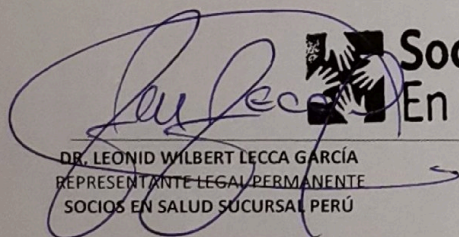


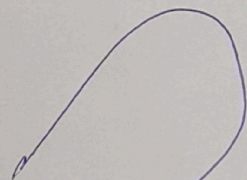
**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

Encontrándose **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares a los Siete (07) días del mes de Julio de 2021.



  
**Socios En Salud**  
DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE  
SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

  
MC. LILY PINGUZ VERGARA  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
Dra. "Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

## ANEXO A

### MECANISMOS DE RESPUESTA AL COVID 19 EN PERÚ

#### COMPONENTE 1: Preparación para atender casos COVID-19

Se fortalecerá con:

- Equipamiento
- Equipos de Protección Personal
- Recurso Humano

